

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV y V**

**CONTRATO DE
SERVICIOS DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y/O REPARACIÓN DE
DEPENDENCIAS E INMUEBLES
DE LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

En Valparaíso, a 27 de agosto de 2012, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representada por su Directora General, doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambos domiciliados en Condell N° 1231, 5° Piso, Valparaíso, en adelante "**LA CORPORACION**", y don **SERGIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, chileno, casado, técnico electricista, domiciliado en calle Barros Jarpa N° 115, Quilpué, cédula de identidad nacional y rol único tributario N° 7.028.951-2, , en adelante "**EL CONTRATISTA**", se ha convenido en el siguiente contrato de servicios de mantenimiento mantención preventiva y/o reparaciones de dependencias e inmuebles de institucionales de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes de la contratación.

- 1.1.- Mediante Resolución N°295/2012, de fecha 13 de marzo de 2012, de la Dirección General de esta Corporación se autoriza el uso del Sistema www.chilecompra.cl.
- 1.2.- La Resolución N°1008/2012 de fecha 1 de agosto de 2012, autorizó el llamado de licitación Pública y aprueba Bases Administrativas y Técnicas para la Contratación de Servicio de Mantención preventiva y /o Reparación de Dependencias e Inmuebles de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso; mediante Resolución N°1138/2012, de fecha 17 de agosto de 2012, se modificó la fecha de adjudicación y Calendario General de Bases de Licitación Pública antes mencionada.
- 1.3.- La Resolución N° 1.163/2012, de fecha 22 de agosto de 2012, se adjudicó la Contratación del Servicio de Mantención Preventiva y/o Reparación de Dependencias e Inmuebles de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso a don Sergio Fernández Fernández, RUT N° 7.028.951-2.

SEGUNDO: Objeto del contrato.

2.1.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representada por su Directora General, contrata a don **SERGIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** para la ejecución de los servicios especializados de mantención preventiva y/o reparaciones de dependencias e inmuebles. Por su parte, don **SERGIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, acepta y se obliga a la íntegra, total y oportuna ejecución de los servicios contratados, los términos y



CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO REGIONES III, IV y V

especificaciones contenidos en las Bases Administrativas y Técnicas del proceso de licitación y en la oferta técnica y económica, documentos que las partes entienden formar parte integrante del presente contrato.

2.2.- Específicamente los servicios de mantención de las dependencias se han definido las siguientes actividades como requerimientos mínimos para el correcto funcionamiento son las siguientes: Gasfitería, Carpintería, Pintura y afines, Electricidad, Puntos de Red y otros, Obras, Otras Obras Menores, Aluminios.

2.3.- En todo lo no previsto en las cláusulas del presente contrato y en el documento indicado en el inciso precedente, en lo que resulte aplicable, regirá las reglas contenidas en el documentos denominado "*Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada*", aprobadas por el Decreto Supremo N° 29 de noviembre de 1999 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: Precio de los Servicios y Estados de Pago.

3.1.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** pagará a la **SERGIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, por la prestación efectiva de los servicios contratados, las sumas indicadas en su oferta económica, suma resultante de los valores indicados en su oferta económica, más el valor de materiales y de flete según corresponda. Respecto de cada servicio de mantención en particular, las partes suscribirán un sub-contrato que contenga las especificaciones técnicas, precio y plazo de ejecución.

3.2.- La ejecución de los trabajos se contrata como obra vendida, en los términos establecidos en el artículo 2003 del Código Civil. En consecuencia el contratista no podrá pedir aumento de precio, ni salirse del presupuesto aprobado, a excepción de autorización escrita de la Corporación.

3.3.- El estado de pago deberá ser presentado por el Contratista acompañado de todos los documentos y antecedentes previstos en las Bases Administrativa y Técnicas, con dos copias respectivas, además de la boleta de honorarios o factura correspondiente, debidamente visada y de la recepción conforme de los servicios por parte de la contraparte técnica del contrato.

3.4.- El pago se efectuará por parte de la Corporación, una vez emitida la boleta de prestación de servicios profesionales o factura y aprobada en forma íntegra y conforme de los documentos correspondientes por la contraparte técnica establecida.

3.5.- En forma previa al pago, la contraparte técnica del contrato deberá levantar un Acta de Reconocimiento y Recepción por Partidas o Acta de Reconocimiento y Recepción por Término de las Obras encargadas, documento que deberá dar cuenta que las obras entregadas, identificadas en los documentos anexos, han sido recibidas conforme. La factura se deberá extender a nombre de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, RUT N°: 70.816.800-9, domiciliada en Condell 1231, 5° Piso, ciudad y comuna de Valparaíso.



CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV y V

3.6.- Una vez entregadas y ejecutadas en forma definitiva las obras encomendadas, la Corporación será la propietaria de los bienes que lo componen, pudiendo realizar los cambios y mantenciones que estime convenientes, sin que sea necesario aviso ni participación al "Contratista".

CUARTO: Plazo del contrato.

4.1.- El contrato tendrá una duración de un año y podrá ser renovado por un máximo de un periodo anual adicional, previa evaluación, lo que las partes deberán manifestar, por escrito y con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.

4.2.- Para tales efectos, se faculta a la Contraparte Técnica de la Corporación para que por orden de la Directora General pueda aprobar la eventual renovación del contrato de la especie.

QUINTO: Contraparte Técnica.

Para efectos de velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, la calidad de los servicios, y la visación de los pagos, la Corporación designa en calidad de Contraparte Técnica del contrato al Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales ó quien designe la Directora General. La contraparte técnica tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Realizar reuniones periódicas con el Contratista destinadas a conocer y analizar el estado de avance de obras y de las observaciones que la Corporación establezca. Sin perjuicio de lo anterior la Corporación tendrá amplio derecho de fiscalización respecto de la ejecución de las obras en cualquier momento.

b) Supervisar y controlar el desarrollo de los trabajos solicitados, velando por el estricto cumplimiento de los servicios señalados en la oferta técnica del adjudicatario y de los plazos acordados para la entrega de todo el servicio esperados según oferta técnica.

c) Analizar y aprobar todos los presupuestos, de acuerdo a las mantenciones y/o reparaciones solicitadas durante la vigencia del contrato y solicitar los ajustes que considere necesarios, de acuerdo a las necesidades de la Corporación. Aprobar los pagos por los servicios prestados, de acuerdo al contrato de la prestación de servicios. Aprobar la renovación del contrato por orden de la Directora General, según sea el caso.

SEXTO: Obligaciones del Contratista.

El Contratista asume las siguientes obligaciones:

6.1.- Suministrar los materiales para la confección de la obra material, en los términos del inciso 1º del artículo 1996 del Código Civil.

6.2.- Aportar las herramientas, equipos y elementos materiales y tecnológicos necesarios para correcta la ejecución de las obras.

6.3.- Contratar los trabajadores necesarios para la ejecución de la obra convenida.

6.4.- Pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, con la periodicidad que se establezca en los respectivos contratos de trabajo.



CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV y V

- 6.5.-** Pagar oportunamente las cotizaciones previsionales y de salud correspondientes y demás seguros y cotizaciones contemplados en la legislación social.
- 6.6.-** Dar estricto cumplimiento a la legislación laboral, especialmente en lo relativo a pago de remuneraciones, pago de horas extraordinarias, pago de vacaciones y/o feriado proporcional, pago de indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable a estas materias.
- 6.7.-** Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad física de las personas que, permanente o temporalmente, se encuentren en el inmueble, incluidos los trabajadores.
- 6.8.-** Proporcionar a sus trabajadores los elementos de seguridad necesarios según la naturaleza y peligrosidad de las obras.
- 6.9.-** Los trabajadores que contrate don **SERGIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, para el cumplimiento del presente contrato no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia ni subordinación con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso.

Sin perjuicio de lo anterior, "el contratista" se obliga a cumplir respecto del personal que contrate para trabajar en la ejecución del presente contrato, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a cancelar oportunamente sus remuneraciones e imposiciones previsionales y de salud que correspondan, siendo de su exclusivo cargo el pago de todas la indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

El Contratista deberá acreditar, documentadamente, el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el inciso precedente cada vez que la Corporación se lo requiera y, en todo caso, antes de que se efectúe el último pago del precio estipulado. El "Contratista" autoriza expresamente a la Corporación para retener el pago del precio en el supuesto de no dar cumplimiento a la obligación antedicha.

6.10.- El Contratista" no podrá ceder a terceros ninguno de los derechos y obligaciones establecidos por el presente contrato.

SÉPTIMO: Obligaciones especiales.

Sin perjuicio de la cláusula anterior, el Contratista se obliga a:

- 7.1.-** No causar daños en el inmueble en el cual se realizarán las obras, con excepción de las alteraciones que sea necesario efectuar con motivo de la ejecución de las obras encomendadas.
- 7.2.-** No producir daños a los inmuebles vecinos ni causar molestias a éstos.
- 7.3.-** Retirar del inmueble todo escombros o material sobrante, una vez terminada la ejecución de las obras, entregándolo limpio y ordenado.



**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV y V**

OCTAVO: Multas.

8.1.- En el supuesto de atraso imputable a "el Contratista" en el cumplimiento del plazo del subcontrato dará derecho a la Corporación para aplicar administrativamente multas.

8.2.- Al efecto, las partes contratantes fijan de común acuerdo el monto de la multa en el 2% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de atraso. El "Contratista" autoriza expresamente a la Corporación para retener del pago del precio indicado en la letra c) de la cláusula octava el monto de la multa aplicada.

8.3.- Las multas que se fijan se harán efectivas administrativamente, descontándolas del estado de pago respectivo al adjudicatario. La aplicación de multas será de competencia de la Directora General de la Corporación, en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato, la que será debidamente notificada por escrito dirigida al domicilio del adjudicatario señalado en el contrato. Se entenderá notificada la multa transcurridos tres días hábiles administrativos contados desde la fecha del timbre de recepción por la oficina de correos.

NOVENO: Responsabilidad especial del Contratista.

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el presente documento y de la responsabilidades establecidas en la parte primera del N° 3 y en el N° 4 del artículo 2003 del Código Civil don **SERGIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ** responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse "el producto" por cualquier causa y hasta la fecha del Acta de Reconocimiento y Recepción por Término de las Obras y soportará, de igual manera, la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga o constituyan un caso fortuito o fuerza mayor. Finalmente, "el Contratista" responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en el equipamiento, sea que provengan de dolo, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes, en los términos establecidos en el **Título XXXV del Libro IV**, artículos 2314 y siguientes, del **Código Civil**.

DÉCIMO: Subcontratación parcial.

10.1.- Se permite la subcontratación parcial de los servicios contratados, siempre que se informe de ésta en la oferta del proveedor, con individualización clara de la empresa a subcontratar, lo que deberá ser aprobado por la Corporación. Con todo, se hace presente que el Contratista será el único responsable ante la Corporación de todas y cada una de las obligaciones que se generen producto del respectivo contrato de servicios.

10.2.- El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones; sin perjuicio,



CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO REGIONES III, IV y V

que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato pueda transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

UNDÉCIMO: Modificación o término anticipado del contrato.

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente conforme a las causales dispuestas en el Art. 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será notificado mediante resolución y se publicará en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la dictación. La Corporación se reserva el derecho de perseguir las indemnizaciones que correspondan según la ley y del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no pudiendo el adjudicatario reclamar pago o indemnización alguna. Será facultad de la Directora General de la Corporación definir, fundadamente, si un incumplimiento ha sido grave o reiterado, en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato. La Corporación pagará los servicios efectivamente ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias y legislación.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Valparaíso, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Personería.

La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del Acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder del Contratista y dos en poder de la Corporación.

 SERGIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ Contratista C.I. N° 7.028.951-2	 MARCELA LE ROY BARRÍA Directora General CORPORACIÓN DE ASISTENCIAL JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
--	--



MLRB / XAT / MMD / CAA / EJP